PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 007 DEL 31 DE JULIO DE 2026

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Palestina Caldas, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de "*PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS.*" en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía No. 007 de 2026.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS.	El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta por cincuenta y tres (53) días calendario escolar 2026, es decir, hasta el 13 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto designado por la entidad.	TRESCIENTOS TREINTA Y SISTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($337.257.656)	Zona Rural del Municipio

COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio de la plataforma SECOP II, en los tiempos estipulados en el cronograma.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación la cual se publicará en el SECOP II.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La prestación de Servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 78, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACION UNSPSC
78111800 (Transporte de Pasajeros por Carretera)

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

El contratista seleccionado deberá prestar el servicio de transporte escolar rural para los estudiantes beneficiarios autorizados por la Secretaría de Gestión Social del Municipio de Palestina, Caldas, conforme a las rutas, horarios, recorridos y número de usuarios definidos por la Entidad.

La prestación del servicio tiene como finalidad garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes de la zona rural en el sistema educativo oficial, atendiendo las condiciones geográficas y las distancias existentes entre sus lugares de residencia y las instituciones educativas. Para ello, el contratista deberá disponer de vehículos y conductores que cumplan con los requisitos técnicos, legales y de seguridad exigidos por la normativa vigente, asegurando la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio durante el calendario escolar.

POBLACIÓN ESTUDIANTIL BENEFICIARIA.

La población beneficiaria del presente proceso corresponde a un estimado de 700 estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del sector rural del Municipio de Palestina, Caldas, quienes requieren del servicio de transporte escolar para garantizar su acceso y permanencia en el sistema educativo.

No obstante, este número es de carácter estimado y podrá variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las matrículas efectivamente registradas, las necesidades del servicio, la asignación de beneficiarios por parte de la Secretaría de Gestión Social y los ajustes que se realicen a las rutas, recorridos o horarios, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

ASPECTOS TÉCNICOS

Para la prestación del servicio de transporte escolar se definieron las rutas teniendo en cuenta la ubicación de las instituciones educativas oficiales, la distribución de la población estudiantil en la zona rural, las distancias entre las veredas y los establecimientos educativos, así como las condiciones de acceso propias del territorio del Municipio de Palestina.

Las rutas relacionadas a continuación responden a las necesidades identificadas por la Secretaría de Gestión Social y buscan garantizar que los estudiantes puedan desplazarse desde sus lugares de residencia hasta la institución educativa donde se encuentran matriculados y regresar a sus hogares de manera segura y oportuna durante el calendario escolar.

El contratista deberá prestar el servicio en cada una de las rutas establecidas, disponiendo de vehículos adecuados para las condiciones de las vías rurales del municipio y cumpliendo las normas vigentes que regulan el transporte escolar. De igual manera, será responsable de mantener la continuidad del servicio durante la ejecución del contrato y de atender las instrucciones que imparta la supervisión cuando, por razones del servicio, sea necesario realizar ajustes en los recorridos o en los puntos de recogida de los estudiantes, siempre que dichos cambios no impliquen modificar el objeto contractual ni exceder el valor del contrato.

Las rutas que conforman la operación del servicio son las siguientes:

N°	RUTA	ORIGEN	DESTINO
1	La Máquina - El Higuerón	La Máquina	I.E José María Carbonell - El Higuerón
2	La Hermella - El Higuerón	La Hermella	I.E José María Carbonell - El Higuerón
3	La Palma - El Higuerón	La Palma	I.E José María Carbonell - El Higuerón
4	Los Lobos - El Reposo	Los Lobos	I.E José María Carbonell - El Reposo
5	El Brillante - El Reposo - Alto del Reposo - La María - El Reposo	El Brillante	I.E José María Carbonell - El Reposo
6	Montebello - La Yolanda - El Reposo	Montebello	I.E José María Carbonell - El Reposo
7	Los Lobos - El Reposo - La Paloma - La Plata	Los Lobos	I.E José María Carbonell - La Plata
8	La Hermella - La Plata	Hermella	I.E José María Carbonell - La Plata
9	Cartagena - La Hermita - Jamaica - La Plata	Cartagena	I.E José María Carbonell - La Plata
10	El Higuerón - La Palma - La Plata	El Higuerón	I.E José María Carbonell - La Plata
11	Cartagena - La Paloma - El Edén - La Plata	Cartagena	I.E José María Carbonell - La Plata
12	La Española - Salamanca - Guayacán - La Plata	La Española	I.E José María Carbonell - La Plata
13	Los Alpes - Buenavista - Tolú - Prov. - La Plata Sector 1	Los Alpes	I.E José María Carbonell - La Plata
14	Los Alpes - Buenavista - Tolú - Prov. - La Plata Sector 2	Los Alpes	I.E José María Carbonell - La Plata
15	Escuela Buenavista - Los Alpes (Solo regreso)	Escuela Buenavista	Los Alpes
16	Hamburgos - Santacruz - La Plata	Hamburgos	I.E José María Carbonell - La Plata
17	La Inquisición - La Granja - La Esperanza - Palestina	La Inquisición	I.E La Sagrada Familia
18	La Paloma - Cartagena - Palestina Ruta 1	La Paloma	I.E La Sagrada Familia
19	La Paloma - Cartagena - Palestina Ruta 2	La Paloma	I.E La Sagrada Familia
20	Las Américas - La Muleta - Cartagena	Las Américas	Institución Educativa Cartagena
21	La Paloma - Cartagena Ruta 2	La Paloma	Institución Educativa Cartagena
22	El Rodeo - Sonadora - Cartagena	El Rodeo	Institución Educativa Cartagena
23	La Paloma - Cartagena Ruta 1	La Paloma	Institución Educativa Cartagena
24	La Sonadora - Cartagena	La Sonadora	Institución Educativa Cartagena
25	Valdespeñas - El Diamante - Cartagena	Valdespeñas	Institución Educativa Cartagena

26	La María - La Inquisición	La María	Institución Educativa Cartagena - La Inquisición
27	La Merced - La Parroquia - Cartagena	La Merced	Institución Educativa Cartagena - La Merced Alta
28	El Cacique - Santágueda	El cacique	Institución Educativa Santágueda
29	Monteoscuro - El Cacique - Santágueda Ruta 2	El cacique	Institución Educativa Santágueda
30	Piedras - Santágueda	Piedras	Institución Educativa Santágueda
31	Montelindo - Santágueda	Montelindo	Institución Educativa Santágueda
32	Guadales La Esmeralda - Palmeras - Santágueda	Guadales La Esmeralda	Institución Educativa Santágueda
33	Capri Ruta1 - Santágueda	Capri	Institución Educativa Santágueda
34	Capri Ruta2 - Santágueda	Capri	Institución Educativa Santágueda
35	La Granjita – La Campiña Camagüey - Santágueda	La Granjita	Institución Educativa Santágueda
36	La Capilla - Villa Beatriz - Aguas Claras - Santágueda	La Capilla	Institución Educativa Santágueda
37	Puente Cafam - Confamiliares - Santágueda	Puente Cafam	Institución Educativa Santágueda
38	Hacienda Vargas - Santágueda	Hacienda Vargas	Institución Educativa Santágueda
39	Balcones de Santágueda - Santágueda	Balcones de Santágueda	Institución Educativa Santágueda

5

Nota: Los vehículos utilizados son vehículos tipo jeep Willys, no se exigen modelos especiales debido a la declaratoria del jeep Willys como patrimonio cultural material de la nación.

El contratista deberá prestar el servicio de transporte escolar rural cumpliendo, como mínimo, las siguientes condiciones técnicas:

1. Estar habilitado por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial. El proponente deberá acreditar dicha habilitación mediante el acto administrativo vigente expedido por la autoridad competente.
2. Prestar el servicio conforme a las rutas, recorridos, horarios y puntos de recogida y descenso definidos por la Entidad, los cuales podrán ser ajustados durante la ejecución del contrato de acuerdo con las necesidades del servicio.
3. Garantizar que el ascenso y descenso de los estudiantes se realice en condiciones de seguridad y, cuando sea necesario, bajo la supervisión de una persona adulta responsable.
4. El parque automotor deberá estar conformado por vehículos aptos para transitar por vías rurales y de difícil acceso, incluyendo, cuando las condiciones de la ruta lo requieran, vehículos tipo jeep Willys o de características equivalentes, debidamente habilitados y con tarjeta de operación vigente. En ningún caso podrá transportarse un número de pasajeros superior al autorizado para cada vehículo.
5. Los vehículos podrán operar con gasolina, ACPM, gas u otro combustible autorizado por la legislación vigente.

6. Los conductores deberán respetar los límites de velocidad establecidos para la prestación del servicio de transporte escolar y las normas de tránsito aplicables.
7. Cada vehículo deberá contar con revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando legalmente sea exigible.
8. Cada vehículo deberá contar con tarjeta de operación vigente, SOAT y los seguros obligatorios exigidos por la legislación aplicable.
9. El contratista deberá mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual con las coberturas y cuantías mínimas establecidas por la normatividad que regula el transporte terrestre automotor especial.
10. Los vehículos deberán portar el equipo de prevención y seguridad exigido por el Código Nacional de Tránsito y demás disposiciones aplicables.
11. Cuando entre los beneficiarios existan estudiantes con discapacidad, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar un acceso seguro y adecuado al servicio, de conformidad con las condiciones particulares del estudiante y la disponibilidad técnica de los vehículos.

ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Para realizar este análisis, se solicitaron cotizaciones a varios establecimientos de comercio especializados en el suministro de los bienes objeto de contratación, que poseen las condiciones económicas, técnicas, financieras y de experiencia. Una vez obtenida la información se sacó el promedio de los precios unitarios y se logró determinar las cantidades exactas que se van a adquirir. Quedando el presupuesto de la siguiente manera:

N°	RUTA	ORIGEN	DESTINO	VALOR DIA PROMEDIO
1	La Máquina - El Higuerón	La Máquina	I.E José María Carbonell - El Higuerón	$ 121.459,00
2	La Hermella - El Higuerón	La Hermella	I.E José María Carbonell - El Higuerón	$ 97.582,00
3	La Palma - El Higuerón	La Palma	I.E José María Carbonell - El Higuerón	$ 124.573,00
4	Los Lobos - El Reposo	Los Lobos	I.E José María Carbonell - El Reposo	$ 160.907,00
5	El Brillante - El Reposo - Alto del Reposo - La María - El Reposo	El Brillante	I.E José María Carbonell - El Reposo	$ 240.842,00
6	Montebello - La Yolanda - El Reposo	Montebello	I.E José María Carbonell - El Reposo	$ 166.098,00
7	Los Lobos - El Reposo - La Paloma - La Plata	Los Lobos	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 197.241,00
8	La Hermella - La Plata	Hermella	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 188.936,00
9	Cartagena - La Hermita - Jamaica - La Plata	Cartagena	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 232.537,00
10	El Higuerón - La Palma - La Plata	El Higuerón	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 166.098,00

11	Cartagena - La Paloma - El Edén - La Plata	Cartagena	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 216.965,00
12	La Española - Salamanca - Guayacán - La Plata	La Española	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 275.100,00
13	Los Alpes - Buenavista - Tolú - Prov. - La Plata Sector 1	Los Alpes	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 211.774,00
14	Los Alpes - Buenavista - Tolú - Prov. - La Plata Sector 2	Los Alpes	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 197.241,00
15	Escuela Buenavista - Los Alpes (Solo regreso)	Escuela Buenavista	Los Alpes	$ 103.811,00
16	Hamburgos - Santacruz - La Plata	Hamburgos	I.E José María Carbonell - La Plata	$ 269.909,00
17	La Inquisición - La Granja - La Esperanza – Palestina	La Inquisición	I.E La Sagrada Familia	$ 269.909,00
18	La Paloma - Cartagena - Palestina Ruta 1	La Paloma	I.E La Sagrada Familia	$ 152.047,00
19	La Paloma - Cartagena - Palestina Ruta 2	La Paloma	I.E La Sagrada Familia	$ 109.054,00
20	Las Américas - La Muleta – Cartagena	Las Américas	Institución Educativa Cartagena	$ 107.963,00
21	La Paloma - Cartagena Ruta 2	La Paloma	Institución Educativa Cartagena	$ 150.526,00
22	El Rodeo - Sonadora - Cartagena	El Rodeo	Institución Educativa Cartagena	$ 222.156,00
23	La Paloma - Cartagena Ruta 1	La Paloma	Institución Educativa Cartagena	$ 103.811,00
24	La Sonadora – Cartagena	La Sonadora	Institución Educativa Cartagena	$ 128.725,00
25	Valdespeñas - El Diamante - Cartagena	Valdespeñas	Institución Educativa Cartagena	$ 103.811,00
26	La María - La Inquisición	La María	Institución Educativa Cartagena - La Inquisición	$ 269.909,00
27	La Merced - La Parroquia - Cartagena	La Merced	Institución Educativa Cartagena - La Merced Alta	$ 166.098,00
28	El Cacique – Santágueda	El cacique	Institución Educativa Santágueda	$ 189.974,00
29	Monteoscuro - El Cacique - Santágueda Ruta 2	El cacique	Institución Educativa Santágueda	$ 134.954,00
30	Piedras – Santágueda	Piedras	Institución Educativa Santágueda	$ 145.336,00
31	Montelindo – Santágueda	Montelindo	Institución Educativa Santágueda	$ 173.365,00
32	Guadales La Esmeralda - Palmeras – Santágueda	Guadales La Esmeralda	Institución Educativa Santágueda	$ 93.430,00
33	Capri Ruta1 – Santágueda	Capri	Institución Educativa Santágueda	$ 178.555,00

34	Capri Ruta2 – Santágueda	Capri	Institución Educativa Santágueda	$ 105.887,00
35	La Granjita – La Campiña Camagüey – Santágueda	La Granjita	Institución Educativa Santágueda	$ 122.497,00
36	La Capilla - Villa Beatriz - Aguas Claras – Santágueda	La Capilla	Institución Educativa Santágueda	$ 122.497,00
37	Puente Cafam - Confamiliares – Santágueda	Puente Cafam	Institución Educativa Santágueda	$ 139.107,00
38	Hacienda Vargas - Santágueda	Hacienda Vargas	Institución Educativa Santágueda	$ 72.668,00
39	Balcones de Santágueda - Santágueda	Balcones de Santágueda	Institución Educativa Santágueda	$ 130.000,00

RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

NUMERO CDP	FECHA	CODIGO	FONDO	FUENTE	VALOR
682 8	18-07-2026	2.3.2.02.02.006.002	1.2.4.1.03-	SGP-Educación-Calidad por matrícula oficial	$100.552.749
		2.3.2.02.02.006.003	1.2.3.1.16-	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	$60.770.000
		2.3.2.02.02.006.005	1.2.4.3.04	SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.	$120.824.185,35
		2.3.2.02.02.006.010	1.3.1.1.08	Otras Transferencias de capital	$55.110.721,65
TOTAL					**$ 337.257.656**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

ESTAMPILLAS:

ADULTO MAYOR	4%
PRO CULTURA	1%
TRANSPORTE DE PASAJEROS NACIONAL	3.5%
RETEICA	Según como registre su régimen tributario en el RUT
IVA Y RETENCION EN LA FUENTE	Se aplica de conformidad al régimen tributario registrado en el RUT.

Nota: Las estampillas relacionadas en el presente cuadro corresponden a las que, de manera general, resultan aplicables al presente proceso contractual. No obstante, la omisión de alguna estampilla o tributo departamental, municipal o nacional en este listado no implica que la Entidad renuncie a su aplicación o recaudo. En todo caso, se exigirán y aplicarán todas las estampillas, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás

gravámenes que resulten procedentes de conformidad con la normatividad vigente, el régimen tributario del contratista y la naturaleza del contrato.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Palestina cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, equivalentes al valor del servicio de transporte escolar efectivamente prestado durante el período correspondiente, de conformidad con los valores ofertados por el contratista adjudicatario y las rutas efectivamente ejecutadas.

Cada pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, acompañada del informe de ejecución del servicio, los soportes que acrediten su prestación y la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento del objeto contractual y el recibo a satisfacción del servicio.

Así mismo, el contratista deberá acreditar, para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, contables y administrativos exigidos para el trámite de las obligaciones a cargo de la Entidad.

La Entidad no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite del pago cuando estas sean atribuibles al contratista por la presentación incompleta de la documentación requerida o por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el contrato.

Sobre cada pago se efectuarán las retenciones, descuentos, impuestos, contribuciones y estampillas a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente y las disposiciones tributarias aplicables.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Estará debidamente publicado en la plataforma SECOP II

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
B. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo].
C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
D. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

E. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
F. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
G. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
H. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
I. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección.
J. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
K. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
L. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, para el caso puntual debe ser actividad o prestación de servicio en transporte terrestre.
M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 0 del Pliego de Condiciones.

O. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el pliego de condiciones
P. No ofrecer el valor de un precio unitario.
Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los valores ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial:
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica.
U. Presentar más de una oferta económica.
V. Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y por la normatividad vigente.
X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
Y. Cuando un Proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
Z. Cuando un Proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
AA. Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
BB. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma

de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

CC. Las demás previstas en la ley.

CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos y capítulos utilizados en este Pliego sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las Entidades Estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados
F. Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del Proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente Proceso. La oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la presentación de la oferta o su apoderado.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar la Carta de presentación de la oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente plural, según corresponda en la plataforma SECOP II.

Si la entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

El procedimiento de selección para la consolidación de oferentes se realizará en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma del proceso, las fichas estarán numeradas desde el No 1 hasta el número correspondiente a la cantidad de inscritos en la lista conformada con los posibles proponentes.

Las diez primeras fichas seleccionadas serán las correspondientes a los números de los posibles proponentes habilitados para presentar propuesta.

Una vez seleccionados los diez (10) proponentes a presentar propuesta, la lista se publicará en el SECOP II, y cualquier ciudadano puede ingresar a ella para conocer los diez (10) seleccionados.

Los diez (10) proponentes seleccionados se entienden comunicados de esta decisión con la publicación efectuada por la Entidad a través del SECOP II.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el Proceso de selección, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la Entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del Representante Legal.

Tratándose de Consorcio y Uniones Temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de audiencia aludida, la misma se llevara a cabo de manera presencial, ya que la administración no cuenta con una plataforma adecuada para llevar a cabo el proceso apropiadamente vía virtual.

El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará en la hora y lugar previsto para tal fin en el acta donde conste la publicación de precalificados.

El oferente interesado podrá delegar su asistencia a través de un representante autorizado mediante escrito, quien no podrá estar participando en el sorteo como oferente interesado, como asociado o como representante de otra persona jurídica o natural y demostrará su representación mediante autorización.

Se introducirán en una bolsa los nombres de los interesados que hayan presentado manifestación de interés dentro del término establecido. Posteriormente, se procederá a la extracción de diez (10) nombres, los cuales conformarán la lista de los posibles participantes del proceso, en el orden en que sean sustraídos.

Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo no podrán ceder ni transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

Es importante establecer que, si no se presentan los oferentes o la totalidad de ellos, un representante del Municipio procederá a realizar la respectiva extracción de los nombres, de lo cual se dejará la correspondiente constancia en la presente acta.

LIMITACIÓN A MIPYME

El proceso no queda limitado a las MiPymes, debido a que no se cumplieron los requisitos establecidos en la norma para aplicar dicha limitación. Por lo tanto, el proceso queda habilitado para la participación de todos los interesados que cumplan con las condiciones establecidas.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más Propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad l debe realizar la apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción publicar ofertas, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas que allegadas por medios distintos al SECOP II o que

no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

ADJUDICACIÓN

LA ADJUDICACIÓN se realizara mediante acto administrativo de adjudicación del proceso o declaratoria de desierta en la fecha descrita en el cronograma del proceso en los presentes pliegos de condiciones.

No procederán adjudicaciones parciales, en la medida en que el proceso de selección se realiza bajo el entendimiento de que el contrato se suscribirá con quien cumpla las condiciones de la presente convocatoria, de otro modo el proceso se declarara desierto**.**

PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia,

deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación, para el caso puntual actividades en servicio de transporte terrestre.
c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe

autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el formato de conformación de consorcio o unión temporal. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato Conformación de Proponente plural de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso puntual deberá anexar igualmente las planillas de seguridad social de los conductores que vayan a prestar el servicio de transporte escolar, con la finalidad de evidenciar que se encuentran al día con dichos pagos.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL OFERENTE La experiencia es el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado en prestación de servicio de transporte terrestre los servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV y de conformidad con la clasificación de la **UNSPSC**. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales con entidades públicas.

EXPERIENCIA GENERAL: Deberá acreditar que su objeto social o su actividad mercantil, dependiendo del caso, deberán tener relación con las actividades a celebrar es decir prestación de servicios de transporte.

Se establece taxativamente que dicha exigencia debe estar acreditada únicamente en documento de cámara y comercio, ya sea certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil, dependiendo del caso.

Adicionalmente, el oferente deberá acreditar experiencia general mediante *la ejecución de mínimo un (1) y máximo dos (2) contratos, ejecutados e inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuyo objeto, alcance u obligaciones correspondan a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros.*

La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución de dos (2) contratos, inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuyo objeto, alcance u obligaciones correspondan a la prestación del servicio de transporte escolar rural o transporte terrestre automotor especial de pasajeros para estudiantes.

Se establece taxativamente que dicha condición debe estar acreditada únicamente con certificación o acta de liquidación donde se evidencia que el contratista efectivamente cumplió a cabalidad con el contrato específico.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo:

1. Identificación de la entidad que la expide
2. Objeto del contrato
3. Valor del contrato
4. Fecha de terminación
5. Constancia de cumplimiento
6. Firma de la persona autorizada para ello.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, clasificados en el código UNSPSC 78111800 – Transporte de Pasajeros por Carretera, el cual deberá encontrarse vigente, renovado y en firme.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PLURAL

- Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes.

- El integrante que aporte la mayor experiencia para el cumplimiento de los requisitos habilitantes deberá tener una participación igual o superior a la de los demás integrantes dentro de la estructura plural.

- Cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados en calidad de integrante de un Consorcio o de una Unión Temporal, esta será tenida en cuenta conforme a la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

- En los eventos en que la experiencia corresponda a contratos ejecutados mediante Consorcios o Uniones Temporales, el proponente deberá aportar el documento de constitución de la forma asociativa cuando sea necesario para verificar el porcentaje de participación y las actividades ejecutadas por cada integrante.

- La Entidad verificará la experiencia acreditada de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados del Pliego de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipo
E. logías y demás condiciones de experiencia establecidas, si aplica.
F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la

acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la labor contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC
78111800 (Transporte de Pasajeros por Carretera)

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos.

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TECNICA OPERATIVA. Para cumplir con el requisito habilitante de capacidad técnica operativa, los oferentes deberán certificar (en formato libre) y anexar la información, mínima descrita a continuación:

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL.

Los proponentes que participen en forma individual, en unión temporal o consorcio deberán presentar copia del Acto Administrativo de Habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedido por el Ministerio de Transporte, vigente y con fecha anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el o los integrantes que tendrán a su cargo la ejecución de la actividad de transporte y que aporten la capacidad operativa para la ejecución del contrato deberán acreditar la correspondiente habilitación expedida por el Ministerio de Transporte. En el documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal deberá identificarse expresamente el integrante responsable de la prestación del servicio de transporte.

No estar habilitado para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor y/o Automotor Especial y/o mixto, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA TÉCNICAMENTE.

RESOLUCION DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA.

Los proponentes que participen en forma individual, en unión temporal o consorcio deberán presentar copia del Acto Administrativo de Capacidad transportadora donde discrimine las modalidades autorizadas para el servicio especial como; Automóviles, Camionetas, Camperos, Camionetas Doble Cabina, Microbuses, Busetas y Buses

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el o los integrantes que aporten los vehículos para la ejecución del contrato deberán acreditar la correspondiente capacidad transportadora.

DISPONIBILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR

El proponente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de los vehículos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Para tal efecto, podrá demostrar la disponibilidad mediante:

A. Vehículos propios que hagan parte de su parque automotor.
B. Vehículos vinculados legalmente a la empresa habilitada.
C. Convenios, contratos de colaboración empresarial, cartas de compromiso o cualquier otro documento suscrito con empresas de transporte habilitadas o con propietarios de vehículos legalmente vinculados a dichas empresas, mediante los cuales se garantice la disponibilidad de los vehículos durante toda la ejecución del contrato.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, la disponibilidad del parque automotor podrá acreditarse de manera conjunta por sus integrantes o por el integrante responsable de la operación del servicio, así como mediante convenios o cartas de compromiso en los términos anteriormente señalados.

En todo caso, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de treinta (30) vehículos tipo jeep Willys o de características equivalentes, aptos para la prestación del servicio de transporte escolar rural en vías de difícil acceso, los cuales deberán contar, al momento del inicio de la ejecución del contrato, con tarjeta de operación vigente, SOAT, revisión técnico-mecánica y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Cuando la disponibilidad de los vehículos se acredite mediante convenios, contratos o cartas de compromiso, estos deberán estar suscritos con anterioridad al cierre del proceso de selección y señalar expresamente el número de vehículos puestos a disposición.

SOBRE LOS VEHICULOS OFRECIDOS.

Deberán: ▪ Encontrarse en perfectas condiciones mecánicas que garanticen la seguridad del personal. ▪ Tener vigente el certificado de revisión técnico mecánica (si es del caso), el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, la tarjeta de operación y demás documentos requeridos para poder prestar el servicio de acuerdo con lo establecido por las autoridades de tránsito. ▪ Contar con llanta de repuesto, caja de herramientas, extintores, equipo de carretera y primeros auxilios, de conformidad con las normas de tránsito vigentes. ▪ Vehículos acondicionados con destino a la prestación del servicio especial y/o pasajeros por carretera o mixto de transporte, para la población rural y suburbana del Municipio.

SOBRE LOS REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

Los conductores asignados a cada una de las rutas deberán: ▪ Contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los estudiantes o comunidad educativa. ▪ Estar debidamente entrenados y calificados para prestar el servicio de buena calidad. ▪ Abstenerse de prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir. ▪ Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo, portando la documentación del mismo. ▪ El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que la solicite. ▪ Respetar las normas de tránsito y conducir con prudencia. ▪ Tener conocimiento de la ruta, vía y direcciones donde prestará el servicio. ▪ No contar con antecedentes penales, judiciales o disciplinarios, ni imposición de medidas correctivas. ▪ No estar inmerso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. Se deberá anexar fotocopia legible de los siguientes documentos: ▪ Relación de la flota de vehículos dispuestos para la ejecución contractual. ▪ Tarjeta de propiedad de los vehículos y/o contrato de vinculación. ▪ Tarjetas de operación vigentes. ▪ Pólizas de seguro de los vehículos (SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual). ▪ Certificado de revisión técnico-mecánica de cada vehículo. ▪ Cédula de ciudadanía de los conductores. ▪ Pase o Licencia de conductor actualizada y vigente. ▪ Certificación SIMIT sobre imposición de multas. ▪ Antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas de los conductores de los vehículos y certificado de delitos sexuales.

CAPACIDAD FINANCIERA

DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE)

Los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, los cuales se encuentran contenidos en numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4, como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

La verificación financiera y de capacidad operacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE.

La información financiera se verificará del **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

CUADRO RESUMEN DE ÍNDICES:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
PATRIMONIO	Activo total - Pasivo total	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente dividido Pasivo corriente	Igual o mayor a 4.4
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido Activo total	Igual o menor al 0.50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Igual o mayor a 17.5 o indeterminado
RENTABILIDAD DEL	Utilidad Operacional	Igual o mayor a 0.10

PATRIMONIO (*)	dividido Patrimonio	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (*)	Utilidad Operacional dividido Activo Total	Igual o mayor a 0.10

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar

bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

PROPONENTES PLURALES (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, la capacidad financiera y organizacional será verificada con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme de cada uno de sus integrantes, cuando estén obligados a contar con dicho registro.

Para la evaluación de los indicadores financieros y organizacionales, la Entidad tomará los valores registrados en el RUP de cada integrante y los ponderará de acuerdo con el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal.

En consecuencia, para cada indicador financiero y organizacional, el valor registrado en el RUP de cada integrante será multiplicado por el porcentaje de participación que este tenga dentro de la forma asociativa, y la sumatoria de dichos resultados corresponderá al indicador que será objeto de verificación por parte de la Entidad.

La sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá corresponder al cien por ciento (100%).

Cuando alguno de los integrantes sea una persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia y no esté obligada a contar con Registro Único de Proponentes – RUP, la Entidad realizará la ponderación con base en la información financiera acreditada mediante los documentos exigidos en el presente pliego de condiciones, aplicando igualmente el porcentaje de participación dentro de la forma asociativa.

FACTORES DE EVALUACIÓN.

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

EVALUACION JURIDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD DE ORGANZIACION	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA Autorización para la Prestación del Servicio Público de	CUMPLE/ NO CUMPLE

Transporte Automotor Especial, Resolución de Capacidad Transportadora y Disponibilidad del Parque Automotor	

PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	79
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimiento y empresa de mujeres	0,5
MIPYME	0,5
Total	**100**

OFERTA ECONOMICA

EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.

La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual.

El proponente debe diligenciar el FORMATO anexo del pliego de condiciones.

Estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas estarán a su cargo y deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos. En el evento de que la oferta económica no discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con la siguiente formula:

Concepto	Método
1	Menor Valor

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Dónde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Dónde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de (0.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de (0.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos o más proponentes, la adjudicación respectiva se decidirá dando aplicación al contenido del artículo **2.2.1.1.2.2.9** del Decreto **1082 de 2015**, así:

- En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
- Si continua el empate y entre los empatados se encuentren proponentes singulares catalogados como Mipyme Nacional, esta se preferirá.
- Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que todos sus integrantes sean Mipymes, éste se preferirá.
- Si persiste el empate y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, éste se preferirá.
- Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

- En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.
- Si persiste el empate y como última alternativa, se procederá a realizar un sorteo entre los proponentes que estuvieren en igualdad de condiciones, bajo el método de balotas.

CAPÍTULO IV RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGO

Según el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben incluir en los pliegos de condiciones la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles asociados al contrato. Este enfoque es ampliado por el Decreto Ley 4170 de 2011, que asigna a Colombia Compra Eficiente la tarea de diseñar políticas y herramientas para una adecuada gestión del riesgo en el sistema de compras, más allá del equilibrio económico del contrato.

En el ámbito internacional, el riesgo en las adquisiciones se entiende como aquellos eventos inciertos que pueden afectar la ejecución contractual. Por ello, la gestión del riesgo debe abarcar todas las etapas del proceso: desde la planeación, ejecución, liquidación del contrato, hasta la disposición final del bien o el vencimiento de garantías.

El Decreto 1510 de 2013 define el riesgo como un evento que puede afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato. Además, obliga a las entidades estatales a evaluar estos riesgos siguiendo las guías de Colombia Compra Eficiente.

Con el propósito de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los distintos riesgos que puedan surgir, en nuestra Entidad hemos estructurado un Sistema de Administración de Riesgos, el cual se basa en criterios técnicos, legales y estratégicos. Este sistema considera, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- Los eventos que puedan impedir la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación.
- Los eventos que puedan afectar o alterar la correcta ejecución del contrato.
- La protección y vigilancia del equilibrio económico del contrato, como principio que garantiza condiciones justas entre las partes.
- La eficacia del Proceso de Contratación, entendida como la capacidad de satisfacer la necesidad pública que dio origen al mismo.
- La preservación de la reputación y legitimidad institucional de nuestra Entidad como responsable de garantizar el adecuado suministro de bienes o prestación de servicios.

Implementar un adecuado manejo del riesgo nos permite como Entidad Estatal:

1. Aumentar el nivel de certeza y conocimiento para tomar decisiones informadas durante las diferentes etapas del Proceso de Contratación.
2. Mejorar la planeación de medidas de contingencia, fortaleciendo la capacidad de respuesta ante eventos no deseados.
3. Incrementar la confianza entre todos los actores involucrados en el proceso, tanto internos como externos.
4. Minimizar la probabilidad de conflictos contractuales o litigios, favoreciendo relaciones contractuales más estables y transparentes.

La matriz se riesgo se encuentra como documento anexo al proceso de selección.

CAPÍTULO V ACUERDOS COMERCIALES

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

40 **ACUERDO COMERCIAL**		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	N-A	N-A	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	N-A	N-A	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	N-A	N-A	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N-A	N-A	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MEXICO		NO	N-A	N-A	NO
TRIANGULO DEL NORTE	**GUATEMALA**	SI	SI	NO	**SI**
	SALVADOR	NO	N-A	N-A	NO
	HONDURAS	NO	N-A	N-A	NO
UNION EUROPEA	ISRAEL	NO	N-A	N-A	NO
	REINO UNIDO	SI	NO	NO	NO
	IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	NO	**SI**

CAPÍTULO VI GARANTÍAS

Perfeccionado el contrato, la Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con el decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de Palestina una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Contratista, al igual que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo PARÁGRAFO del artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que establece “Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato”. Así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la Oferta	10% del valor del contrato	Por una vigencia de 60 días
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extra contractual.	200 S.M.L.M.V-	Por la vigencia del contrato.

Se firma a diecinueve 19 días del mes de agosto de 2026

ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal

Elaboró y Revisó. Manuela Botero Granada – Abogada Contratista